



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-GBT, remitido por los Consejeros Regionales de las provincias de Puno y Chucuito, Giorni Bautista Ticona, Alfredo Ucharico Uruchi, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, mediante el cual presentan moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1139 (EMP. PU-1138: ACORA – EMP. PU-1143), PU-1143 (EMP. PU-1139 - EMP. PU-1144), PU-1144 (EMP. PU-1143 – EMP. PU-1145), PU-1145 (EMP. PU-1144 – HUARICONSE), PU-1148 (HUARICONSE - ILAVE) DE LOS DISTRITOS DE ACORA, ILAVE DE LAS PROVINCIAS DE PUNO, EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2657159, el mismo que busca mejorar la conectividad y transitabilidad en el corredor vial que une estos distritos, lo cual es esencial para el desarrollo de las actividades económicas, el turismo y la seguridad vial de la región Puno;

Que, la ejecución de este proyecto de mejora vial es de interés estratégico para el desarrollo regional, no solo por su impacto en la infraestructura, sino también por los beneficios que generará en la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas afectadas.

Que, la Constitución Política de la República del Perú señala en su artículo 192 que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)"*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **diecisiete** votos a favor;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PU-1139 (EMP. PU-1138: ACORA – EMP. PU-1143), PU-1143 (EMP. PU-1139 - EMP. PU-1144), PU-1144 (EMP. PU-1143 – EMP. PU-1145), PU-1145 (EMP. PU-1144 – HUARICONSE), PU-1148 (HUARICONSE - ILAVE) DE LOS DISTRITOS DE ACORA, ILAVE DE LAS PROVINCIAS DE PUNO, EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N° 2657159.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, prioricen la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto descrito en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional, para proceder con la ejecución física del proyecto; en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la ejecución del proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

